

dentro de ocho dias satisfaga diferencias can-
 tidades de mas de que se supone deudora y. Reta
 sos en efectos de millones y quatrocientos medidor
 de los años de mill seiscientos ochenta y nueve y no-
 venta, seiscientos seis, trece. Para lo qual se cree
 Inclusiones como mas y. extemo. Contra adho
 despacho y. en su inteligencia Decretaron
 se de podes para la defensa de lo. a favor de
 D. Pedro Rodriguez fax. y de D. Man. Grandal y
 Keyza a quien se subministraren los testim-
 y demas Recados necesarios y. Conduzentes adha
 defensa para que se comenga la libertad que
 se pretende, y lo firmaron =

D. Diego Barzaga
 D. Conde

D. Alonso Hernandez
 D. Urdiz

D. Francisco Arce
 D. Juan de Guzman

D. Fernando Lopez
 D. Lopez

Pedro Laco
 Canonic

D. Juan Manuel
 D. Lorenzo

En la villa de Segovia a diez y seis de Junio
 de mill seiscientos y noventa y no, los señores de Consejo
 de Indias y. Reta de ella q. qualo firmaron
 Junto y. en forma q. caudado para traza

